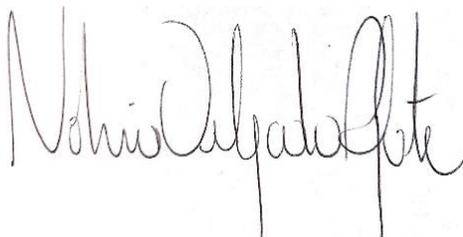


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto a este despacho judicial el pasado 18 de noviembre de 2020.

Manizales, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **DIVISORIA**
Demandante: **HERNANDO GONZALEZ HOYOS**
Demandados: **JOSÉ ALBEIRO SEPÚLVEDA CARDONA**
Radicado: **17001310300320200018300**

Examinada la demanda y los anexos, la misma cumple con los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso, así como los especiales del trámite divisorio *ad valorem*.

En consecuencia, se dispondrá su admisión en los términos que se procederán a señalar en la parte resolutive de esta providencia atendiendo las disposiciones de los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda divisoria promovida por el señor HERNANDO GONZALEZ HOYOS en contra de JOSÉ ALBEIRO SEPÚLVEDA CARDONA.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite especial previsto en el Capítulo III, Título III del Libro Tercero del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado al demandado por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el auto admisorio a los demandados de manera personal, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, y si fuese necesario, como lo disponen los artículos 292 y 293 *ibídem*.

Dicha gestión se adelantará a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, previo aporte del Arancel Judicial que trata el numeral 4° del artículo 84 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-152629 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Por secretaría elabórese el oficio respectivo con el fin de que la parte actora realice la inscripción del mismo ante la autoridad referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 124 del 10/12 2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas

Oficio No. 1303

Diciembre 9 de 2020

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Manizales, Caldas

Asunto: Inscripción demanda.

Referencia

Demanda: **DIVISORIA**

Demandante: **HERNANDO GONZALEZ HOYOS C.C 4.482.201**

Demandados: **JOSÉ ALBEIRO SEPÚLVEDA CARDONA C.C 10.116.784**

Radicado: **17001310300320200018300**

Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso:

“QUINTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-152629 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Por secretaría elabórese el oficio respectivo con el fin de que la parte actora realice la inscripción del mismo ante la autoridad referida”.

Favor acusar recibo del presente oficio e inscribir la presente la referida medida.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'.

NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria